



**REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADORES DE TURISMO ESTUDIANTIL**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN**

AGENCIA:.....

LEGAJO N°:.....DISPOSICION N° .....

TITULARIDAD:.....

DOMICILIO

COMERCIAL:.....LOCALIDAD:.....

DOMICILIO DE LA RAZON SOCIAL:.....

LOCALIDAD:.....

TEL. FIJO:.....CEL:.....

E.MAIL: .....FAX:.....

CASA CENTRAL/SUCURSAL:.....

LOCAL: PROPIO/ALQUILADO.....

LICENCIA PROVISORIA/DEFINITIVA:.....

.....  
FIRMA, ACLARACION Y SELLO (+)

**DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA PRESENTE** (ORIGINAL Y COPIAS O FOTOCOPIA AUTENTICADA):

- a) Copia autenticada de la disposición por la cual la Dirección Nacional de Regulación de Servicios Turísticos le otorgó la Licencia para operar ( vale también para la agencias de viajes que cuentan con licencia provisoria, por resolución 21 del 21/04/93 de la ex Secretaria de Turismo) (+ +)
- b) Copia de escritura del local u otro instrumento legal que acredite la tenencia del inmueble en la Provincia de Córdoba.
- c) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Córdoba y constancia de inscripción en A.F.I.P. (deben contener la actividad correspondiente).
- d) Copia de contrato pro-forma que se firmará con los usuarios, con cláusula especial impresa en el mismo (punto 2.3 del Anexo I – Resolución N° 133/87). (+ + +) y (+ + + +).
- e) Cantidad de estudiantes operados en los últimos tres años.
- f) Copia de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil según Art.6° de la Ley n° 8743 por contingente.
- g) Copia del Certificado Nacional de Autorización para Agencias de Turismo Estudiantil de conformidad con la Ley Nacional N° 25.599.

A. C. T. S.E.M.– Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos - Área Fiscalización, Control y Registro  
Predio Ferial Córdoba - Av. Cárcano s/n (frente al Estadio Kempes). Tel.: 0351-4348260 Int. 146

**(+) Punto 1.3 ANEXO I, Resolución N° 133/87**

“En todos los casos dicha presentación será rubricada por el titular, si la agencia fuera unipersonal, o bien por los socio gerentes y/o toda aquella persona que demuestre ser responsable a tales efectos en el caso de que la titularidad recayera sobre una persona jurídica, ya se trate de una S.A., S.R.L, y demás previstas en la legislación pertinente. En tal caso deberá acreditarse el carácter invocado conforme a las exigencias de la Ley”.

**(++) Punto 1.6 ANEXO I, Resolución N° 133/87**

“Si se tratare de una Sucursal, cuya Casa Matriz estuviere ubicada fuera de la Provincia, también es su obligación cumplimentar con todos los requisitos precedentes con más la autorización del Organismo Nacional para el funcionamiento de la sucursal denunciada indicando el nombre y jerarquía de su responsable”.

**(+++ Punto 2.3 ANEXO I, Resolución N° 133/87**

“Las Agencias de Viajes, Empresas de Viajes y Turismo inscriptas en el Registro Provincial de Operadores de Turismo Estudiantil, expresamente deben consignar mediante cláusula especial en el contrato de ventas de servicios, que una vez registrado el mismo en esta Agencia producirá principio de ejecución entre las partes contratantes”.

**(++++) Otras cláusulas en el contrato**

**COMPETENCIA:** Toda controversia judicial derivada en este Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, con asiento en la ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**RETORNO ANTICIPADO DE UN INTEGRANTE DEL GRUPO:** Para el supuesto, cualquiera fuera la índole o circunstancia, en que debiera retornar al lugar de origen uno o más personas que integren el contingente estudiantil, se obliga y responsabiliza expresamente en la efectivización del retorno referenciado, debiendo velar y tomar los recaudos y costos pertinentes, sin ejercer derecho alguno a la restitución de los gastos que pudieran devengarse.